

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación y Empleo

- 2** *RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial/prórroga del convenio colectivo del Sector de Comercio de Recambios-Neumáticos y Accesorios de Automóviles, suscrita por la comisión negociadora (código número 28000785011982).*

Examinada el acta de revisión salarial/prórroga del convenio colectivo del Sector de Comercio de Recambios-Neumáticos y Accesorios de Automóviles, suscrita por la comisión negociadora del mismo, el día 23 de mayo de 2011; completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, Decreto 98/2011, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y el Decreto 149/2011, de 28 de julio, por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General

RESUELVE

- 1.º Inscribir dicha revisión salarial/prórroga en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
- 2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 10 de octubre de 2011.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

Acta de la comisión negociadora del Convenio Colectivo para el Comercio de Recambios-Neumáticos y Accesorios de Automóviles de la Comunidad de Madrid

En Madrid, se reúnen en los locales de la sede de AMARAUTO, calle Príncipe de Vergara, número 74, siendo las trece horas del día 23 de mayo de 2011, la parte empresarial AMARAUTO y las representaciones de la parte social: Federación de Industria de Comisiones Obreras Madrid, Federación de Industria, Metal Construcción y Afines de UGT Madrid, con la asistencia de:

Por la parte empresarial

AMARAUTO:

- Don David Iglesias Pacha; DNI 47017426-K.
- Don Pedro Espinosa Chicote; DNI 02526410-K.
- Don Reyes Fernández Herrero; DNI 50792376-G.
- Don José Luis Ortega Ongil; DNI 51670815-G.
- Don Antonio López Terrés; DNI 08953627-A.
- Don Rafael Gabriel Villaverde; DNI 51059592-Y.
- Doña Carmen Siles Soldado; DNI 52125316-W.
- Don Joaquín Roncero Iranzo; DNI 51594596-F.

Por la parte social

1. Federación de Industria de Comisiones Obreras Madrid (CC OO):
 - Don Agustín Martín Martínez; DNI 02.203.417.
 - Don Antonio Torres Condes; DNI 01.117.197.

- Doña Ana María Oller Alarcón; DNI 51.646.809.
 - Don Luis Fernando Castro Domínguez; DNI 20.253.330.
 - Doña María Teresa Martín Olías; DNI 52.982.087.
2. Metal Construcción y Afines de Madrid (MCA-UGT):
- Don Mariano Hoya Callosa; DNI 1908608-E.
 - Don Jesús Ángel Martínez Hernández; DNI 0262390-Y.
 - Don Ángel Gay Rodríguez; DNI 0139732-F.
 - Don Clemente de la Casa Díaz; DNI 2058699-S.

Iniciada la reunión, se toman los siguientes

ACUERDOS

Primero

Prorrogar el articulado del convenio para el año 2011 y 2012.

Segundo

Incrementar el 1 por 100 las tablas salariales para el año 2011, revisión a final de año en lo que supere ese 1 por 100 el IPC real del año 2011 más 0,50, sin retroactividad.

Tercero

Incrementar en un 1 por 100 las tablas salariales para el año 2012, revisión a final de año en lo que supere ese 1 por 100 el IPC real del año 2012 más 0,60, sin retroactividad.

Cuarto

Asimismo, todos los conceptos económicos tendrán el mismo incremento que el salario.

Quinto

Se acuerda que durante el año 2012 se cree una comisión de trabajo para negociar el articulado del convenio.

Sexto

Se autoriza para la firma de los documentos aprobados, para su registro, depósito y publicación de las tablas salariales anteriores, y para llevar a cabo tales trámites, con facultades para subsanar los errores formales que pudieran producirse a don Pedro Espinosa Chicote por AMARAUTO, don Agustín Martín Martínez por CC OO y don Mariano Hoya Callosa por UGT.

No habiendo otros asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las trece cuarenta y cinco horas del día de la fecha.

Estando presentes en este acto todos los componentes de la comisión negociadora, firma la presente acta en prueba de conformidad de cuanto antecede, en el lugar y fecha indicados.

TABLAS SALARIALES VIGENTES DESDE ENERO 2011 DEL CONVENIO DE COMERCIO DE
RECAMBIOS-NEUMATICOS Y ACCESORIOS DEL AUTOMOVIL PARA LA COMUNIDAD DE MADRID
(incremento 2%)

CATEGORIAS	salario mensual	salario anual	salario mensual *
	Euros	Euros	Euros
GRUPO I			
Ingeniero y licenciado	1.776,63	28.426,08	2.030,43
Ayudante y técnico	1.504,06	24.064,96	1.718,93
GRUPO II			
Jefe de personal, de ventas o compras y encargado general	1.708,50	27.336,00	1.952,57
Jefe de almacén o sucursal	1.511,48	24.183,68	1.727,41
Jefe de sección	1.200,19	19.203,04	1.371,65
Dependiente	1.095,14	17.522,24	1.251,59
Ayudante	989,89	15.838,24	1.131,30
Dependiente mayor	1.197,40	19.158,40	1.368,46
Viajante	1.054,76	16.876,16	1.205,44
Corredor de plaza	1.044,45	16.711,20	1.193,66
GRUPO III			
Jefe administrativo	1.572,14	25.154,24	1.796,73
Jefe de sección y programador	1.324,16	21.186,56	1.513,33
Contable, cajero, taquimecanógrafo, idioma extranjero	1.231,36	19.701,76	1.407,27
Oficial 1º Administrativo	1.163,31	18.612,96	1.329,50
Oficial administrativo y operador	1.129,19	18.067,04	1.290,50
Aux. advto, perforista	989,89	15.838,24	1.131,30
Aspirante advto. y auxiliar de caja de primer años	635,84	10.173,44	726,67
Aspirante advto. y auxiliar de caja de segundo años	691,85	11.069,60	790,69
Auxiliar de caja de primer año	989,89	15.838,24	1.131,30
Auxiliar de caja de segundo año	1.045,92	16.734,72	1.195,34
Auxiliar de caja de tercer año	1.136,23	18.179,68	1.298,55
GRUPO IV			
Oficial de primera	1.163,31	18.612,96	1.329,50
Oficial de segunda	1.129,19	18.067,04	1.290,50
Oficial de tercera	1.095,13	17.522,08	1.251,58
Peón especialista	1.095,13	17.522,08	1.251,58
Telefonista	989,89	15.838,24	1.131,30
Peón	1.026,99	16.431,84	1.173,70
Aspirante profesional:			-
De Primer año	594,52	9.512,32	679,45
De Segundo año	628,50	10.056,00	718,29
De Tercer año	742,79	11.884,64	848,90
De Cuarto año	866,35	13.861,60	990,11
Repartidor con ciclomotor:			-
De Primer año	594,52	9.512,32	679,45
De Segundo año	606,71	9.707,36	693,38
De Tercer año	691,63	11.066,08	790,43
De Cuarto año	717,01	11.472,16	819,44
Personal de Limpieza		5,29	Horas
GRUPO V			
Conserje, cobrador, ordenanza, portero y sereno	1.095,13	17.522,08	1.251,58

* esta incluida la parte proporcional de la paga de marzo y septiembre, a este salario hay que añadirle la parte proporcional del plus sustitutorio de antigüedad, caso de corresponderle.

DIETAS	Euros
Dieta diaria	71,24
Media dieta	24,23
KILOMETRAJE	0,32

(03/34.884/11)